



FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE JUNIO DE 2021.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> JUANA M<sup>a</sup> FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintiuno de junio de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> JUANA M<sup>a</sup> FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**2.1.- Expediente 510743Q: SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE SEÑAL DE ESPEJO EN CALLE CALVARIO ALTO S/PLANO ADJUNTO EN CURVA SIN VISIBILIDAD.**

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO NAVARRO LÓPEZ, NIF \*\*\*278\*\*\*, solicitando autorización para la colocación de un espejo, para mejorar la visibilidad, en C/ Calvario Alto, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Sr. Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 10/06/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. ANTONIO NAVARRO LÓPEZ, NIF \*\*\*278\*\*\*, sobre colocación de un espejo, para mejorar la visibilidad, en C/ Calvario Alto, de esta Ciudad.-

**2.2.- Expediente 510778P: SOLICITUD BANDAS REDUCTORAS C/ RAMBLICA.**

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ MARÍA GIMÉNEZ ROBLES, NIF \*\*\*476\*\*\*, solicitando autorización para la colocación de bandas reductoras de velocidad en C/ Ramblica, entre los números 1 y 4, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Sr. Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 11/06/2021, en el que manifiesta que no resulta oportuno en acceder a lo solicitado, dadas las características que reúne la C/ Ramblica.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, no acceder a lo solicitado por D. JOSÉ MARÍA GIMÉNEZ ROBLES, NIF \*\*\*476\*\*\*, sobre colocación de bandas reductoras de velocidad en C/ Ramblica, entre los números 1 y 4, de esta Ciudad, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Inspector Jefe de la Policía Local.-

**2.3.- Expediente 510782W: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE 1 METRO LA LÍNEA AMARILLA EN SU VADO Nº 899 CALLE VICENTE ALEIXANDRE 8, POR PROBLEMAS DE ENTRADA Y SALIDA DE SU COCHERA.**

Visto el escrito presentado por D. NICOLÁS MARÍN MARÍN, NIF \*\*\*175\*\*\*, solicitando de ampliación de 1 metro la línea amarilla en su Vado Nº 899, C/ Vicente Aleixandre, nº 8, de esta Ciudad, por problemas de entrada y salida de su cochera.

Visto el informe emitido por el Sr. Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 11/06/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. NICOLÁS MARÍN MARÍN, NIF \*\*\*175\*\*\*, sobre ampliación de 1 metro la línea amarilla en su Vado Nº 899, C/ Vicente Aleixandre, nº 8, de esta Ciudad, por problemas de entrada y salida de su cochera.-

**3.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

**3.1. EXPEDIENTE 499724M: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 2 Y FINAL DEL 10/POS 2018-2019 “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ)”.-**

Vista la certificación nº 2 y Final correspondiente a las Obras “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ)” (10/POS 2018-2019, Obra



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Nº 36), la cual está siendo realizada por la Mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.751,44 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 2 Y FINAL correspondiente a las Obras “**RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ)**” (10/POS 2018-2019, Obra Nº 36), la cual está siendo realizada por la Mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.751,44 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, por importe de 1.751,44 Euros, IVA incluido.

3º.- Aprobar el Acta de Recepción de dicha Obra suscrita con fecha 14 de junio de 2021.-

### 3.2. EXPEDIENTE 504827Z: RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

Visto el escrito presentado por D. JUAN ANTONIO LÓPEZ DE GEA, NIF \*\*\*125\*\*\*, solicitando Licencia de Obra Mayor –GOC, para Red de Abastecimiento de Agua Potable, en Polígono 160, Parcelas 399 y 397, Paraje Hoya de Caneja, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Salvador Navarro Abril.

Visto el informe técnico emitido con fecha 11/06/2021 y el informe jurídico de fecha 16/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. JUAN ANTONIO LÓPEZ DE GEA, NIF \*\*\*125\*\*\* (EXP. Código Electrónico 504827Z), para Red de Abastecimiento de Agua Potable, en Polígono 160, Parcelas 399 y 397, Paraje Hoya de Caneja, de este Término Municipal, debiendo cumplir las siguientes **condiciones** impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que se establece una **fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de 1.000,00 €**. Se establece un plazo de **garantía mínimo de 1 año** desde la finalización de las obras.

- Se establece una **fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, ascendiendo, a un importe de 56,25 €**, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013), por tratarse de la mayor cantidad de las dos siguientes:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 510322F

	PEM	Fianza RCD (IVA incluido)
Presupuesto estimado en proyecto, IVA incluido	22,96 €	27,78 €
Tn de RCD previstas en proyecto, multiplicadas por 25€/Tn (IVA incluido)		2,25 Tn*25€/Tn = 56,25 €

- Previo al inicio de las obras, deberá aportar:

- Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.
- Copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Plan de Control de Calidad para la ejecución de las obras.

- Una vez terminadas las obras, el titular lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de las obras, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de recepción de las obras ejecutadas conforme a la presente licencia municipal.
- Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañando la documentación gráfica suficiente de la obra ejecutada (formato .dxf o similar)
- Resultados de ensayos de laboratorio homologado que acrediten la ejecución de la obra de conformidad a normas y Plan de Control de Calidad.
- Documentación que acredite el cumplimiento de las medidas previstas en el Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición del proyecto.

- Las obras afectan a caminos públicos, por lo que se ejecutarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La conducción discurre paralela a la carretera regional RM-C17, por lo que se cumplirán las condiciones particulares indicadas en el informe que acompaña a la Resolución del Director General de Carreteras de fecha 26/01/2021 (Expte. CSN.1271/2020):
  - La conducción se emplazará fuera del dominio público de la carretera, y como mínimo a 11,00 m del eje.
  - No se autorizan elementos asociados a la conducción que sobresalgan del terreno.
- La conducción discurre parcialmente bajo camino público municipal pavimentado (camino de Caneja-Casas de Chuecos, CN, nº 155 del inventario municipal), por lo que se deberá realizar el relleno de zanja con zahorra artificial compactada por tongadas y reposición de firme de similares características al existente. Si una vez terminadas las obras, se apreciara por parte de los servicios técnicos municipales que el estado del camino no es adecuado, se realizará a costa del titular de la licencia, la reposición del firme de similares características al existente en

Página 4 de 31



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CC9D URKF 3F3F AE9P

20210621 - SEFYCU 1927678

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 31



FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021

todo el ancho del camino público y en toda la longitud afectada por las obras, hasta garantizar el correcto uso del mismo en condiciones de seguridad.

- Se debe trabajar en tramos concretos en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de mezcla bituminosa en caliente con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.

- Los cruces con otros caminos públicos deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

- Otros:

- La zona de obras deberá estar debidamente señalizada y vallada a fin de garantizar la seguridad, quedando en el interior del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal de la obra, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

- En relación con las redes de agua potable y alcantarillado proyectadas, se tendrá en cuenta:

- En los casos de ampliación de redes existentes, durante la ejecución de las obras se deberán integrar en las nuevas redes proyectadas las acometidas existentes.

- Los registros de los pozos serán abatibles de fundición dúctil y dispondrán de cierre de seguridad, junta antirruído y para una resistencia mínima de 40 Tn. Llevarán serigrafiado el escudo del municipio y ABASTECIMIENTO o SANEAMIENTO.

- Los contadores y llaves de paso de acometidas se colocarán en lugar accesible ubicados en caseta de protección, y marcarán el límite entre la instalación municipal y la privada en cada caso.

- Se deberá realizar un replanteo previo de las obras con el personal de aqualia. Se solicitará por parte del promotor la vigilancia de las obras a los servicios municipales, la aprobación de los materiales a utilizar previo a su instalación, así como su conformidad con las obras de fábrica.

- Se llevarán a cabo las pruebas de presión/estanqueidad que sean necesarias para determinar el correcto funcionamiento de las instalaciones en presencia de los técnicos del Servicio Municipal de aguas y del Ayuntamiento, levantado las correspondientes actas.

- Se procederá a la limpieza y desinfección de la tubería de distribución de agua potable previo a la puesta en servicio de la misma por empresa competente, emitiéndose el correspondiente certificado, según RD 140/2003.





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021

- Los entronques y cuantas operaciones puedan afectar al funcionamiento del servicio municipal de aguas se realizarán en presencia del personal de aqualia.
- Previo a la puesta en marcha de la red se deberá inspeccionar por parte de los servicios municipales para comprobar el correcto funcionamiento de la misma y la ejecución de los pozos y reposición de pavimentos.
- El otorgamiento de la presente licencia no garantiza el suministro de agua potable a las parcelas, para lo que se deberá formalizar el oportuno contrato de suministro, previa obtención de la Licencia de Primera Ocupación o Licencia Municipal de Obras, según el uso.
- No se dejarán nuevas acometidas en parcelas si no disponen de la documentación oportuna a aportar en oficinas de aqualia para la formalización del contrato de suministro de agua potable.
- Una vez realizadas las obras y previo al informe de recepción de las mismas, se entregará en el Servicio Municipal de Aguas y en el Ayuntamiento la siguiente documentación:
  - Cartografía de la obra ejecutada en papel y soporte informático (Autocad)
  - Memoria de materiales utilizados y normas.
  - Actas de pruebas de presión/estanqueidad.
  - Certificado de desinfección de redes según RD 140/2003 realizada por empresa acreditada.
  - Vídeo inspección de la red de alcantarillado.

Además y de forma genérica, deberán atenderse a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

1- Servicios Urbanísticos

- a. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga

2.1- Caducidad

- a. Las licencias urbanísticas caducan a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021

de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

- e. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 2.2- Pérdida de eficacia de las licencias

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumple las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### 3- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a. La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval y otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

#### 4- Cartel informativo

- a. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### 5- Varios

- a. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones.
- b. El importe de la fianza de la Gestión de Residuos será devuelto previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.
- c. Deberá darse cumplimiento al RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**3.3. EXPEDIENTE 508693T: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO DEL HUERTO”.-**

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO DEL HUERTO**”, redactado por la Empresa adjudicataria de la misma, AQUALIA, S.A., conforme al artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Vista la propuesta de la Concejala de Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO DEL HUERTO**”, redactado por la Empresa adjudicataria de la misma, AQUALIA, S.A..

SEGUNDO.- Nombrar a D. JOSÉ RAMÓN MORENO ALVAREZ, Ingeniero Técnico Industrial, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, para la misma.-

**3.3. BIS EXPEDIENTE 508693T: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO DEL HUERTO”.-**

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO DEL HUERTO**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, FCC AQUALIA, S.A., conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Facultativa de dicha Obra, de fecha 14/06/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO DEL HUERTO**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, FCC AQUALIA, S.A..-

**3.4. EXPEDIENTE 508694W: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL HUERTO”.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL HUERTO**”, redactado por la Empresa adjudicataria de la misma, AQUALIA, S.A., conforme al artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Vista la propuesta de la Concejala de Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL HUERTO**”, redactado por la Empresa adjudicataria de la misma, AQUALIA, S.A..

SEGUNDO.- Nombrar a D. JOSÉ RAMÓN MORENO ALVAREZ, Ingeniero Técnico Industrial, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, para la misma.-

**3.4. BIS EXPEDIENTE 508694W: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL HUERTO”.-**

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL HUERTO**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, FCC AQUALIA, S.A., conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Facultativa de dicha Obra, de fecha 14/06/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL HUERTO**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, FCC AQUALIA, S.A..-

**4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**4.1. EXPEDIENTE 330600R: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ (PROYECTO MODIFICADO Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO).-**

**VISTO.-** Que, con fecha 17/01/2020 (núm. 602 de Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz) tuvo lugar la notificación de la concesión de la siguiente ayuda:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En relación con la Convocatoria del **1,5% Cultural**, regulada mediante la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, que publicó las Bases Regulatoras de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM (Extracto de Orden de 30 de mayo de 2018, publicada en BOE el 5 de junio de 2018) para la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa del 1,5% Cultural, se comunicó que, tras la aprobación de la propuesta de resolución definitiva de su solicitud, con fecha 12 de diciembre de 2019, se dictó la resolución de concesión definitiva

**VISTO.-** Que antes de la notificación de la Resolución definitiva de concesión, con fecha 08/01/2020, se formalizó el pago de la subvención por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por un total de 209.994,58 euros.

**VISTO.-** Que sobre el Proyecto RESTAURACIÓN DE LA **PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)**:

1.- El proyecto subvencionado, de junio de 2018, está redactado por los técnicos municipales, Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal.

El Proyecto de Obras cuenta con un Presupuesto de Ejecución Material de 280.516,42 euros, un Valor Estimado del contrato o Presupuesto Base de Licitación (una vez adicionados los porcentajes correspondientes a Beneficio Industrial -6%- y Gastos Generales -13%-) de 231.831,75 euros, más el 21% de IVA que supone 48.684,67 euros, lo que asciende a un Presupuesto Total de DOS CIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (280.516,42 Euros).

2.- Atendiendo a la resolución definitiva de 12 de diciembre de 2019, **se concedió al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una financiación de 209.994,58 euros**, aportando el Ayuntamiento de Caravaca 70.521,84 euros.

Datos de la Resolución Definitiva de 12 de diciembre de 2019

Organismo partícipe	Sobre total de Proyecto	%	Sobre la parte Financiable (Art. 10 Bases)	%	Anualidad 2019	Anualidad 2020
Ministerio de TMyAU	209.994,58 €	74,86 %	209.994,58 €	75,00 %	209.994,58 €	0,00 €
Solicitante	70.521,84 €	25,14 %	69.998,19 €	25,00 %		
<b>Total</b>	<b>280.516,42 €</b>	<b>100 %</b>	<b>279.992,77 €</b>	<b>100 %</b>		

3.- De conformidad con la Resolución definitiva de concesión de subvención el Ayuntamiento se compromete al **cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en las Bases Regulatoras de la Convocatoria (Orden FOM 1932/2014)** establecidas en su artículo 11, puntos 3 y 5 y en la Ley General Presupuestaria y en las instrucciones anexas a la Resolución Definitiva.

De esta forma, el Ayuntamiento de Caravaca está obligada a remitir en el momento que se produzcan, entre otras, la documentación relativa a actas de inicio, certificaciones, paralizaciones y/o proyectos modificados.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNANDEZ  
14/07/2021  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

De las **INSTRUCCIONES** para el seguimiento de la ayuda concedida, para el caso que nos ocupa, destacamos las siguientes:

- La aportación financiera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras recogidas en el proyecto aprobado en la resolución definitiva. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fueran preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de actuaciones arqueológicas, modificados, revisiones de precios, obras complementarias, liquidación, etc., que no tengan aprobación expresa del Ministerio o que supongan un exceso sobre el importe del proyecto fijado en la resolución definitiva, correrán exclusivamente por cuenta del beneficiario de la subvención.
- Aquellos documentos y proyectos que impliquen gastos adicionales, que no tengan la aprobación expresa del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, no formarán parte de la justificación final, descontándose de la misma.
- Información en tiempo (cuando éstas se produzcan), sobre las incidencias o modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las obras, con las preceptivas autorizaciones (originales o compulsadas por un funcionario público).
- En el caso de producirse paralizaciones parciales o totales se firmará la correspondiente acta, así como el acta de reinicio, comunicando ambos hechos en el momento de producirse.

4.- Además, **relativo a los plazos de ejecución/justificación de la subvención otorgada**:

- a) Una vez formalizado el pago de la subvención por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se establece un plazo máximo de 6 meses para iniciar las obras desde la recepción de dicho abono (en este sentido, será de aplicación para el cómputo del plazo la suspensión de plazos administrativos introducida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).
- b) El plazo máximo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención será de 6 meses a contar desde el acta de recepción de la obra; además, la justificación de los pagos librados se realizará en el plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha del acta de inicio de las obras.

Por tanto, habiéndose iniciado las obras el 11/09/2020, y sin perjuicio del plazo de ejecución establecido en el contrato de obras, el plazo máximo de justificación de la subvención será el 11/03/2022.

**VISTO.-** Que tras un proceso de licitación (SEGEX 330600R), mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.274, de 28/08/2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

*“SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ); obra incluida en la subvención otorgada por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento (1,5% Cultural), con varios criterios de adjudicación, a favor de UTE SALMER-CSL, CIF: U05558960, por importe de 175.890,75 Euros (IVA no incluido), más 36.937,06 Euros de IVA, lo que hace un total de 212.827,81 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.*

*Además de la oferta económica, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato de conformidad con su oferta:*

*1º.- Reducción del PLAZO DE EJECUCIÓN de 4 semanas.*

*2º.- Ampliación del PLAZO DE GARANTÍA de 6 años, sobre el mínimo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el contrato.*

*...//...*

*QUINTO.- Nombrar a D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.*

*...//..."*

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 01/09/2020.

**VISTO.-** Que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 11/09/2020.

**VISTO.-** Que con fecha 26/03/2021, por parte de los Directores Facultativos de la Obra se emite informe de NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO en el que exponen:

**“(...) 4. OBRAS NO PREVISTAS. JUSTIFICACIÓN Y CONSIDERACIONES.**

*Durante las obras se han realizado varios ensayos y pruebas para determinar el método de limpieza adecuado a la piedra para eliminar la capa superficial de resina existente. Según el informe del laboratorio Larco Química y Arte, S.L. de fecha 4 de enero de 2021, las muestras analizadas demuestran que parte de la superficie blanquecina del mármol se debe a una decoloración de la propia piedra provocada por un tratamiento con ácido clorhídrico a elevada concentración y posteriormente se aplicó una resina acrílica como consolidante e hidrofugante (intervenciones realizadas en los años 90). Tras estos resultados y diversas pruebas de limpieza química para eliminar la capa superficial de resina, se ha concluido que la misma es insoluble, requiriéndose métodos de limpieza mecánica controlada por abrasión más eficaces para eliminar la capa superficial blanquecina compuesta de resina y con mayor rendimiento considerando la gran superficie a tratar.*

*Por otra parte, una de las actuaciones previstas en el proyecto inicialmente aprobado es retirar los revestimientos continuos que cubrían las zonas laterales de la fachada pertenecientes a la fachada primitiva sobre la que se levantó la portada barroca de mármoles rojos y negros. Una vez ejecutados dichos trabajos se ha comprobado que la sillería de arenisca se encuentra en bastante mal estado (faltas de volumen, disgregaciones, etc...), lo que requiere de tareas de cajeadado y reintegración con aplacados de piedra de similares características anclados con varillas de fibra de vidrio, con carácter previo a la consolidación prevista. Además, en el extremo del*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*lateral izquierdo se ha detectado una importante grieta en las juntas de la sillería que requieren cosido con varillas de fibra de vidrio.*

*Así mismo, se ha descubierto la falta de unos elementos pétreos con forma de volutas y de interés artístico para la lectura de la fachada original, que precisan reintegrarse volumétricamente, tallando en piedra similar el volumen sólido, cajeadado, colocación y anclado a la fábrica existente.*

*Además, la fábrica de arenisca se encontraba rematada por un tejadillo de teja curva árabe en mal estado que ha requerido su levantado, eliminación de algunos elementos metálicos oxidados perjudiciales para la fábrica, relleno de huecos con mortero de cal y remate superior.*

*Por último, estaba previsto la sustitución de los emplomados existentes en cornisas e impostas por una nueva protección mediante planchas de plomo, aunque dadas las características actuales del plomo con malos resultados y teniendo en cuenta las condiciones de soleamiento y variaciones importantes de temperatura que sufre la piedra, se ha considerado como alternativa más conveniente proteger dichas cornisas e impostas mediante capa de mortero de cal en pendiente para evacuar el agua de lluvia cuyas especificaciones ofrecen mayores garantías de durabilidad. Además, esta solución se considera más compatible con la piedra e idónea desde el punto de vista de la integración en el monumento.*

*Se acompaña informe de la Restauradora de la empresa contratista, D<sup>a</sup>. Rocío Pérez-Aguilera Sánchez, que explica más pormenorizadamente las diferentes pruebas, ensayos y catas realizadas, los criterios a seguir en las obras, justificando la necesidad de acometer las nuevas partidas que se describen a continuación.*

**5. MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y APLICACIÓN LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**Modificación del proyecto.**

*Tales razones y circunstancias expuestas anteriormente nos llevan a la necesidad de modificar el proyecto inicialmente aprobado. Para ello, se proponen los correspondientes cambios que requieren de partidas presupuestarias no contempladas inicialmente:*

- Análisis de laboratorio para caracterizar morteros, resinas y muestras de mármol, cuyo importe total asciende a 2.591,66 €.
- Limpieza superficial de mármol con proyección de abrasivo, cuyo importe total asciende a 32.977,00 €. - Cajeadado y aplacado sillares piedra arenisca en fábrica existente, cuyo importe total asciende a 7.748,64 €. –
- Ejecución y reintegración de dos elementos tallados en piedra con forma de voluta similar a las preexistentes, cuyo importe total asciende a 8.384,00 €.
- Desmontaje de cobertura de teja y vaciado de rellenos, inyecciones de mortero para rellenos y remate superior con mortero de cal, cuyo importe total asciende a 2.266,76 €.
- Protección de cornisas e impostas con mortero de cal, cuyo importe total asciende a 2.245,55 €.

*Con objeto de compensar las desviaciones presupuestarias que conllevan las nuevas partidas no previstas, se propone no ejecutar algunas intervenciones complementarias que se planteaban inicialmente:*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- *Desmontaje de planchas metálicas, tratamiento contra xilófagos y consolidación de la puerta de madera, cuya actuación se limitaba a reparar las zonas más deterioradas de dicha puerta. Ante el desconocimiento de estado de conservación de la madera se considera conveniente llevar a cabo una intervención específica, previos los datos y estudios necesarios para determinar los trabajos adecuados para el conjunto de la carpintería. Las partidas afectadas a descontar serían la 2.1.5, 2.4.9, 2.4.10 y 2.4.11, cuyo importe total asciende a 867,90 €.*

- *Sistema de protección antiaves (electrificado, pinchos y redes). Las partidas afectadas a descontar serían la 2.6.1, 2.6.2, 2.6.3, 2.6.4 y 2.6.5 cuyo importe total asciende a 7.342,14 €.*

- *Cambios del sistema de protección de cornisas previsto mediante planchas de plomo. Las partidas afectadas a descontar serían la 2.5.1 y 2.5.2 cuyo importe total asciende a 7.312,17 €.*

...//...

**El Presupuesto del contrato (considerando la baja) asciende a 212.827,81 €. Como resultado de la modificación propuesta el Presupuesto de Contrato ascendería a 255.367,02 €, lo que supone un exceso del 19,99 % sobre el precio inicial del contrato.**

**Modificación del contrato.**

*El pliego de cláusulas administrativas del contrato aprobado no contempla expresamente la modificación del mismo.*

*Según el art. 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares se podrán realizar cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de ese artículo.*

*b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*En cuanto al requisito exigido en el apartado a) se considera que las obras no previstas expuestas y valoradas anteriormente responden al supuesto del apartado 2.b): Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

*1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

*Respecto a las modificaciones expuestas y considerando lo explicado en el punto 4 del presente informe, las obras propuestas (no previstas en el proyecto inicialmente aprobado) han surgido con posterioridad a la adjudicación del contrato, durante la ejecución de las obras e imposibles de prever. Por ejemplo, el estado de deterioro de la sillería de arenisca sólo se ha podido conocer y valorar una vez se han retirado los revestimientos continuos que lo ocultaban. En el caso de la eliminación de la capa superficial de resina, era difícil determinar a priori el método más adecuado sin dañar el soporte pétreo, lo que se ha podido determinar tras numerosas pruebas de limpieza química y los ensayos de laboratorio mencionados.*

*2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*

*La modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato al destinarse igualmente la obra a las mismas características y usos que se habían contratado.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNANDEZ  
14/07/2021  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Incluso habría que destacar el interés público que suponen, en aras a una mejora en la intervención en el monumento.*

*3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

*Debido a la modificación propuesta, el precio final no es superior al 50% del precio inicial.*

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

*El plazo de ejecución previsto en el proyecto aprobado era de nueve meses. El plazo de ejecución previsto en el contrato es de ocho meses (incluida la mejora del contratista), a contar desde la fecha del Acta de Comprobación e Inicio de las Obras (11/09/2020). Por tanto, las obras deberían finalizar el próximo mes de mayo (incluyendo la mejora del contratista). No obstante, teniendo en cuenta las nuevas partidas a ejecutar en la modificación del proyecto y la mejora ofertada por el contratista, se considera conveniente ampliar el plazo de ejecución previsto, estimándose un plazo de ejecución de once meses.*

*Por otra parte, las obras pendientes de ejecutar resultan afectadas por la modificación propuesta, lo que supone una dificultad para la continuación de las mismas, por tanto se deben suspender temporalmente las obras por el tiempo indispensable para la aprobación del proyecto modificado que se acompaña y la oportuna tramitación del expediente de modificación del contrato que garantice la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación. Todo ello sin perjuicio de la certificación del mes en curso (marzo) que pueda emitirse con arreglo al proyecto inicial aprobado.*

*...//...*

**8. CONCLUSIONES.**

*A tenor de todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y el art. 242. Modificación del contrato de obras, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **se considera necesaria la modificación del proyecto, recabándose del órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente.** No obstante, se acompaña el mencionado Proyecto Modificado para su aprobación, si procede.*

*A efectos de los términos y condiciones de la Orden de Resolución definitiva de fecha 12/12/2019, se debe comunicar al Ministerio de Fomento el presente informe sobre la necesidad de introducir modificaciones en las obras previstas, remitiendo copia del proyecto modificado y/o acta de paralización de obra, si procede. Se debe solicitar al Ministerio de Fomento la modificación de los plazos contemplados en la citada Orden.*

*Además, el proyecto modificado deberá someterse a la preceptiva autorización de la D. G. de Bienes Culturales."*

**VISTO.-** Que **el 26/03/2021 se presenta Proyecto Modificado** de RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), junto con la siguiente documentación:

- Estudio Gestión de Residuos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Estudio Seguridad y Salud.
- Memorias y Anexos.
- Planos (3).
- Mediciones y Presupuesto.
- Pliego de Condiciones.

El proyecto actual, atendiendo al precio de adjudicación, tiene un presupuesto total de 212.827,81 euros. Como resultado de la modificación propuesta el Presupuesto de Contrato ascendería a 255.367,02 €, lo que supone un exceso del 19,99 % sobre el precio inicial del contrato.

Por tanto, el exceso sobre el importe del proyecto que fijaba la resolución definitiva del Ministerio, y que asume exclusivamente el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asciende a 42.539,22 euros.

**VISTO.-** Que consta en el expediente firma del acta de suspensión de la obra con fecha 07/04/2021.

**VISTO.-** Que consta en el expediente, remisión, con fecha 06/04/2021, de copia del Proyecto Modificado a la **Dirección General de Bienes Culturales** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando autorización expresa al tratarse de un Bien de Interés Cultural BIC (Real Alcázar Santuario de la Vera-Cruz de Caravaca de la Cruz), de conformidad con lo establecido en los artj. 19 y 23 de la Ley 16 1995 del Patrimonio Histórico Español y artj. 46 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**\*Consta en el expediente RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 21/5/2021 por la que se autoriza el Proyecto Modificado de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz. Caravaca de la Cruz, desde el punto de vista de patrimonio cultural.**

**VISTO.-** Que mediante Resolución de la Alcaldía 1.344, de 20/04/2021, se ha realizado modificación de créditos con destino, entre otros, a la cobertura presupuestaria de la modificación del proyecto que se está planteando.

**\*Consta en el expediente Documento Contable "A" de 42.593,22 euros.**

**VISTO.-** Que con fecha 14/05/2021 se emite por la Dirección Facultativa, Informe Técnico justificativo de la ampliación de los plazos de ejecución de las obras:

**"2. OBRAS EJECUTADAS Y SITUACION ACTUAL DE LA OBRA.**

...//...

*Por tanto, desde el 11/09/2020 en que se iniciaron las obras hasta su paralización el 6/04/2021 se ha ejecutado un importe total de 166.824,79 €, lo que supone un 78,38 % de obra ejecutada, por lo que quedaría por ejecutar el 21,62% de la obra prevista inicialmente durante el mes y 5 días que quedaría de trabajo hasta la fecha prevista de finalización de obras el 11 de mayo de 2021.*

*A tenor de lo expuesto, en cuanto al ritmo y desarrollo de las obras:*

*- Como ya se ha mencionado anteriormente, desde la paralización de las obras el 6/03/2021 hasta la fecha prevista para su finalización el 11/05/2021, resulta un plazo de **1 mes y 5 días**.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNANDEZ  
14/07/2021  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Las partidas que quedarían por ejecutar, que de forma resumida serían: protección de cornisas, instalación de sistemas antiaves y actuación puntual sobre la puerta; son trabajos específicos que pueden simultanearse entre ellos, por lo que no se aprecia retraso sustancial en el ritmo de las obras.

### 3. INCIDENCIA DE LAS PARTIDAS NO PREVISTAS Y CONTEMPLADAS EN LA MODIFICACION DEL PROYECTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el informe técnico emitido el pasado 26/03/2021 se exponen detalladamente las razones y motivos que justifican la necesidad de modificar en el proyecto inicial, que consisten básicamente en introducir nuevas partidas necesarias para la limpieza adecuada de la resina superficial del mármol y la recuperación de la fábrica de arenisca en mal estado de conservación.

El proyecto modificado redactado a tal efecto y por la necesidad ya expuesta de introducir nuevas partidas no previstas, implica el incremento del Presupuesto de Contrato que ascendería a 255.367,02 €, lo que supone un exceso del 19,99 % sobre el precio inicial del contrato; y la conveniencia de establecer un plazo de ejecución de 11 meses, superior al plazo de ejecución previsto inicialmente de 9 meses, todo ello sin perjuicio de la mejora ofertada por el contratista que consiste en la reducción de 1 mes en el plazo de ejecución, tanto en el previsto inicialmente como en el propuesto en el modificado. Se adjunta plan de obra estimado y recogido en el proyecto modificado:

A la vista de los datos anteriores y respecto al **plazo de ejecución propuesto de 11 meses** se realizan las siguientes consideraciones:

- Las nuevas partidas planteadas en el proyecto modificado implican la ejecución de trabajos no previstos con incidencia en la duración de las obras. En particular, la partida de limpieza de la capa superficial de resina mediante proyección de abrasivo precisa de una duración prolongada debido a que dicho tratamiento se ha de realizar con una presión y cantidad de árido controlada para no dañar el soporte pétreo, por lo que proyectar árido en varias pasadas progresivas o controladas, lo que no requiere un ritmo excesivamente rápido de trabajo.

- En resumen y conforme a la propuesta del contratista UTE Salmer-CSL, se requieren un total de 59 días de trabajo para la ejecución de las nuevas partidas y las pendientes de realizar, todas ellas recogidas en el proyecto modificado. Por tanto, se considera conveniente ampliar el plazo de ejecución hasta 11 meses, todo ello sin perjuicio de la mejora ofertada por el contratista que consiste en la reducción de 1 mes en el plazo de ejecución.

### 4. CONCLUSIONES.

A tenor de todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y los arts. 238 y 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera, por un lado que hasta la paralización de las obras el 6/03/2021 el ritmo de los trabajos era adecuado sin retraso sustancial en el desarrollo de las obras, y por otro lado conveniente **ampliar el plazo de ejecución hasta 11 meses debido a la especial incidencia de las nuevas partidas introducidas en el proyecto modificado; todo ello sin perjuicio de la mejora ofertada por el contratista que consiste en la reducción de 1 mes en el plazo de ejecución.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**VISTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2021 adoptó:

*“PRIMERA.- Someter a la preceptiva autorización de la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Proyecto Modificado, de conformidad con lo establecido en los art. 19 y 23 de la Ley 16 1995 del Patrimonio Histórico Español, y art. 46 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.*

*SEGUNDA.- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana los informes de la Dirección Facultativa de la obra, de fechas 26/03/2021 y 14/05/2021, sobre la necesidad de introducir modificaciones en las obras previstas y su plazo de ejecución, remitiendo copia del Proyecto Modificado y acta de paralización de obra.*

*Solicitar Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, autorización para modificar el proyecto objeto de subvención, si procede, resultando a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el exceso sobre el importe del proyecto que fijaba la resolución definitiva del Ministerio, que asciende a 42.539,22 euros.”*

**VISTO.-** Que con fecha 10/06/2021 la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ha acordado lo siguiente:

*“Este Departamento **aprueba y cofinancia el Proyecto Modificado propuesto por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de marzo de 2021**, cuyo presupuesto total asciende a 255.367,02 € (con baja incluida), suponiendo un incremento del 19,99% sobre el Proyecto Primitivo autorizado por este Departamento y que sirvió de base para la obtención de la Resolución Definitiva de la ayuda.”*

**VISTO.-** Que por Resolución de Alcaldía, nº 1956 de fecha de 11 de junio de 2021 y en relación al expediente que nos ocupa, se resolvió lo que a continuación se transcribe:

*PRIMERO.- Dada la necesidad de acordar el presente acuerdo, y en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoco la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía número 2.469/2019, BORM Nº 163, 13/07/2019), para este caso concreto: “Iniciar el expediente de modificación del CONTRATO DE OBRAS RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)”, por razones de índole técnica, al ser necesario reiniciar las obras objeto de modificación a la mayor brevedad posible.*

*SEGUNDO.- Iniciar el expediente de modificación del CONTRATO DE OBRAS RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), adjudicado por Resolución de la Alcaldía núm. 2.274, de 28/08/2020, consistente en:*

*1.- La modificación del contrato por circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, de conformidad con el artículo 205.2.b) de la LCSP, para ajustar la ejecución de la obra a las modificaciones introducidas en el Proyecto Modificado.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*La modificación del contrato supone un incremento en el precio de 42.539,22 euros (IVA incluido), resultando un presupuesto total de ejecución 255.367,02 euros (IVA incluido).*

*2.- Ampliación del plazo de ejecución en DOS MESES, pasando de OCHO a DIEZ MESES.*

*TERCERO.- Aprobar y disponer la cantidad de 35.156,38 euros, más 7.382,84 euros de IVA, lo que hace un total de 42.539,22 euros (IVA incluido), a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.*

*CUARTO.- Dar audiencia al contratista, UTE SALMER-CSL, CIF: U05558960, por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, con traslado del informe de los directores facultativos de la obra, propuesta de modificación del contrato, y Proyecto Modificado, para que presente las alegaciones que estime pertinentes.*

*Cuando se acuerdo definitivamente la modificación del contrato, se le citará para la formalización de la modificación del contrato, de conformidad con el artículo 203.3 en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Previo a la formalización de la modificación del contrato, procederá ampliar la garantía definitiva por importe de 1.757,82 euros para alcanzar un total de 10.552,36 euros, otorgando un plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo de modificación.*

*QUINTO.- Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, en su caso.*

*SEXTO.- Tras el informe técnico, en su caso, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.*

*SEPTIMO.- Con los informes anteriores, trasládese a la Junta de Gobierno Local para su estudio y resolución”.*

La Resolución fue notificada a la empresa adjudicataria el día 11.06.2021.

**VISTO.-** Que la empresa adjudicataria, UTE SALMER-CSL, ha presentado escrito con fecha de 15.06.2021 en el que manifiesta que *“habiendo recibido notificación remitida por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con la información relativa al proyecto modificado anteriormente señalado, la empresa a la que representa ACEPTA las modificaciones de proyecto contempladas en el mismo”.*

**VISTO.-** Que, con fecha 18/06/2021, la empresa adjudicataria, UTE SALMER-CSL, ha aportado en la Tesorería Municipal garantía definitiva complementaria para la modificación contractual de 1.757,82 euros, mediante transferencia de Bankia.

Visto el Informe de Secretaría núm. 49/2021, y el Informe de la Técnico de Administración General, con nota de Conformidad de la Secretaria Accidental, de fecha 17/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**PRIMERO.- Aprobar Proyecto Modificado de RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ).**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del CONTRATO DE OBRAS RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), adjudicado por Resolución de la Alcaldía núm. 2.274, de 28/08/2020, consistente en:

1.- La modificación del contrato por circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, de conformidad con el artículo 205.2.b) de la LCSP, para ajustar la ejecución de la obra a las modificaciones introducidas en el Proyecto Modificado.

La modificación del contrato supone un incremento en el precio de **42.539,22 euros (IVA incluido)**, resultando un presupuesto total de ejecución **255.367,02 euros (IVA incluido)**.

2.- Ampliación del plazo de ejecución en DOS MESES, pasando de OCHO a DIEZ MESES.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista UTE SALMER-CSL.CIF: U05558960 y citarlo para la formalización de la modificación del contrato, de conformidad con el artículo 203.3 en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previo a la formalización de la modificación del contrato, procederá ampliar la garantía definitiva por importe de **1.757,82 euros** para alcanzar un total de 10.552,36 euros, otorgando un **plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo de modificación.**

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

**QUINTO.-** Comunicar el presente a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.-

#### **4.2. PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Visto el informe suscrito por el Tesorero Municipal en el que pone en evidencia la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz carece de medios para atender el objeto de la presente contratación, debido a que la contratación del objeto del contrato propuesto exige contar con unas habilitaciones especiales y, por ende, esta Administración carece de los medios personales y técnicos referidos que la habiliten para la ejecución de las prestaciones que integran el contrato.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021

Considerando que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del diversas pólizas de seguro, motivada su celebración en el hecho de que se estima conveniente cubrir, al menos parcialmente, las indemnizaciones que se deban satisfacer en concepto de responsabilidad patrimonial o civil; se debe disponer de contrato de seguro para cada vehículo de que el Ayuntamiento es titular; se considera adecuado el aseguramiento de diversos inmuebles para evitar los eventuales menoscabos o pérdidas patrimoniales en relación a los mismos; y se considera oportuno la contratación de seguros de vida y por accidentes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con el informe emitido por la Tesorería Municipal, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

#### **5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

##### **5.1. Expediente 110090D: EXP 80/18 DR-LU - REFORMA DE INSTALACIONES EN SUPERMERCADO LIDL - CTRA. MURCIA 37.-**

Visto el expediente nº 80/2018 DR-LU, tramitado a instancias de D. Antonio Miguel Vizuete Castillo, NIF.: \*\*\*520\*\*\*, en representación de la mercantil LIDL SUPERMERCADOS, SAU, CIF: 60195278T, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para la Obra/Actividad: Reforma de instalaciones en supermercado LIDL (Sustitución de sistema de climatización de supermercado LIDL), en Ctra. de Murcia, nº 37-Nave, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/10/2020 y el informe jurídico de fecha 10/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para la Obra/Actividad: Reforma de instalaciones en supermercado LIDL (Sustitución de sistema de climatización de supermercado LIDL), en Ctra. de Murcia, nº 37-Nave, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Cameán Gutiérrez y D. Antonio Miguel Vizuete Castillo (EXP. Nº 80/2018 DR-LU, Código Electrónico





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021

110090D), Titular: LIDL SUPERMERCADOS, SAU, CIF: 60195278T, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00** Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
4. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
5. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
9. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:
  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
11. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021

12. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
13. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
21. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**
  1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
  2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021

y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia de protección del medio ambiente frente al ruido.

Donde se certifique, garantice y justifique:

- Los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de todas las instalaciones, (incluidas las de ventilación, climatización y frío), así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

3. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso) <https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
  - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
  - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
  - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
  5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**5.2. Expediente 504570R: LICENCIA DE OBRA. LOM 20-2021. INSTALACIÓN DE ASCENSOR. C/ GREGORIO JAVIER, Nº 2 9986205WH9198F.-**

Visto el escrito presentado por D. JONATHAN PEDRO RUIZ MORA, NIF \*\*\*298\*\*\*, RGE Nº 3619, de fecha 14/04/2021, solicitando licencia de obra mayor, para instalación de ascensor y adaptación de portal a cota "0", en C/ Gregorio Javier, nº 2, de esta Ciudad.





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico de fecha 11 de junio de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 17 de junio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a D. JONATHAN PEDRO RUIZ MORA, NIF \*\*\*298\*\*\*, para instalación de ascensor y adaptación de portal a cota "0", en C/ Gregorio Javier, nº 2, de esta Ciudad, Ref. catastral: 9986205WH9198F (EXP. Nº LOM 20/2021, Código Electrónico 504570R), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **632'58 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (4 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**6.- Condiciones arqueológicas**

- a) De acuerdo con el informe arqueológico municipal de 07/06/2021, existe la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad (telf.. 968-700512, móvil 658192753), **al menos con una semana de antelación, la fecha y hora** de inicio del comienzo de los movimientos de tierra a fin de que pueda realizarse la correspondiente supervisión de estas labores. Ningún movimiento de tierras deberá autorizarse ni realizarse en nuestra presencia.
- b) Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo municipal aconsejasen la ejecución de una actuación más específica, se deberá proceder a la suspensión de las obras y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U de Caravaca de la Cruz.

**5.3. Expediente 407545K: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 6-2020. VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEMI-SÓTANO GARAJE Y PISCINA. PARCELA 1d. URBANIZACIÓN EL LLAN. CARAVACA 7774109WH9177S0001KX.-**

Vista: La solicitud de modificación de fianza de residuos por modificación estudio gestión de residuos de licencia de obras presentada por D. ANGEL MARTINEZ GARCIA y D. ANTONIA MARIA ZAPATA APARICIO, con NIF. \*\*\*224\*\*\* y \*\*\*724\*\*\*, respectivamente, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Profesor Vicente Pla 4, 2º-C, de esta Ciudad (RGE Nº 2007, de fecha 20/02/2021), para vivienda unifamiliar, semisótano-garaje y piscina, en Parcela 1.d de la Urbanización UR-S6 El Llano C/ Vial 5, s/n, de esta Ciudad, Finca Registral: 46448 con CRU 30001001068700, Parcela catastral (no coordinada): 7774109WH9177S0001KX, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/06/2020.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 16/06/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación del estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado al proyecto de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/06/2020, Promotor: D. ANGEL MARTINEZ GARCIA y D. ANTONIA MARIA ZAPATA APARICIO, con NIF \*\*\*224\*\*\* y \*\*\*724\*\*\*, respectivamente, sin variar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial (Expediente Nº LOM 6-2020, Código Electrónico 407545K), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 **(tasa por la realización de la actividad administrativa de**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

otorgamiento de licencias urbanísticas), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
  - a) **Variaciones constructivas**, descritas en el anexo suscrito por el arquitecto director de obra visado el 10/05/2021. En la edificación se varían tamaño y posición de ventanas. En lo relativo a la urbanización de la parcela, se varía la ubicación de la piscina descubierta, la rasante de una parte de la parcela (dentro de los límites de medición de alturas permitidos) y las escaleras exteriores que salvan los desniveles de la parcela..
  - b) **Variaciones del estudio de gestión de residuos**, que guardan relación con lo anterior, ya que se disminuye el volumen de tierras de la excavación que se lleva a vertedero (al aumentar las que se reutilizan en la parcela).
3. No se aporta variación del importe total del presupuesto de ejecución material.
4. No se estima necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.

**2.D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es **de 1.127'18 €.**

Artº 7: Determinación coste	RCD (Tn)	Coste fianza
Presupuesto estimado en proyecto (IVA incluido)	432'71+21%IVA	523'58 €
Tn de RCDx25€/tn	45'087	<b>1.127'18 €</b>

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior”.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

**5.4. Expediente 509115E: 47/2021 DR 12-12 SOLICITUD DE DECLARACION RESPONSABLE OBRA/ACTIVIDAD PARA FARMACIA SITA EN AVDA CONSTITUCION Nº 22 LOCAL B DE CARAVACA DE LA CRUZ.**

Visto el expediente nº 47/2021 DR 12/12, tramitado a instancias de D. GINÉS SÁNCHEZ GARCÍA, NIF \*\*\*236\*\*\*, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

la Obra/Actividad: Acondicionamiento de local para Farmacia, en Avda. de la Constitución, nº 22-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 10/06/2021 y el informe jurídico de fecha 11/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para la Obra/Actividad: Acondicionamiento de local para Farmacia, en Avda. de la Constitución, nº 22-bajo, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. TOMAS MANUEL SEGARRA VERDU (EXP. Nº 47/2021 DR 12/12, Código Electrónico 509115E), Titular: D. GINÉS SÁNCHEZ GARCÍA, NIF \*\*\*236\*\*\*, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **495'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **497'89 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local (33 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. La/s unidad/es condensador/s de la instalación de climatización (unidad exterior) y la unidad de extracción, deberá ubicarse bien en la azotea del edificio o bien dentro del local en el falso techo (a fachada) (como se proyecta), comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica (o sistema similar), con el fin de aminorar las posibles molestias por ruidos a los vecinos.
5. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
6. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
7. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
8. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
9. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
10. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
11. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 510322F



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021

12. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
13. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
14. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
15. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

Pérdida de eficacia de las licencias:

  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
16. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
17. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
19. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
20. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021

materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

- 22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 23. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

**25. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- 2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
- 3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
- 5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 6. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.  
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>  
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
  - a) Memoria descriptiva de la actividad.
  - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021





FIRMADO POR

JUANA MARIA FERNANDEZ PEREZ  
14/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
14/07/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
  - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
8. Autorización sanitaria, expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **6.- Asuntos Urgentes:**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

